



ACUERDO N. 005 - 12

13 ENE 2012

EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO VINUEZA MORENO, DELEGADO PERMANENTE DE LA DOCTORA MÓNICA FRANCO POMBO, SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 25 de octubre de 2011, en conocimiento del informe de la visita efectuada el 13 de septiembre de 2011, al Colegio Nacional "20 de Noviembre", de la ciudad de Esmeraldas, preparado por la licenciada Juana Mejía Muñoz, Jefa de la División Provincial de Planificación, del que se infiere las siguientes novedades: que el colegio cuenta con 34 estudiantes matriculados, de los cuales asisten regularmente a clases 18; que el plantel tiene 16 maestros con nombramiento y 2 a contrato; que la información contenida en el Archivo Maestro de la Institución, no se ajusta a la verdad y ha sido vulnerado por la señora Rectora y Secretaria; que el bachillerato que oferta el plantel no responde a las necesidades de la comunidad, ni a la inversión que hace el Estado, en el pago a docentes y demás gastos; y, en razón del mal manejo del archivo AMIE, en el rectorado del plantel reposan una gran cantidad de kit de libros de Educación General Básica en las asignaturas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua y Matemática, desde el año lectivo 2010-2011 y 2011-2012, así como también, diccionarios que debían ser entregados a los estudiantes de los Octavos Años de Educación Básica; situaciones estas que hacen presumir que la doctora GINETH MODESTA NAZARENO RAMÍREZ, Rectora del citado establecimiento educativo, sería la responsable del mal manejo institucional en las áreas: académica, administrativa y financiera; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo considerando que las presuntas faltas imputadas a la doctora Gineth Modesta Nazareno Ramirez, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la citada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: abogado Fultón Castillo Godoy y doctor Uberto Cortez Motato, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el término de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente; providencia que fue notificada con Oficio N. 041-CPDPE-DPEHE de 28 de octubre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal

esclarecimiento de las acciones u omisiones atribuidas a la prenombrada profesional de la educación, con Oficio sin número de 19 de diciembre de 2011, presentan el expediente e informe final del sumario;

- QUE en sesión ordinaria llevada a cabo el día lunes 26 de diciembre de 2011, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; conoció el informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado a la doctora **GINETH MODESTA NAZARENO RAMÍREZ**, Rectora del Colegio Nacional "20 de Noviembre" de la ciudad de Esmeraldas; organismo que luego del estudio de los documentos que obran en el proceso, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declaran su validez; que en cuanto a los hechos materia del presente sumario, encuentran, que la doctora Gineth Modesta Nazareno Ramírez; es responsable de los hechos que se le imputan; siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que las faltas en las que ha incurrido la encausada deben ser sancionadas con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del órgano superior competente, providencia que obra del Oficio N. 062-CPDPE-DPEHE, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas;
- QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1, y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión extraordinaria celebrada el doce de enero del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la doctora **GINETH MODESTA NAZARENO RAMÍREZ**, Rectora del Colegio Nacional "20 de Noviembre" de la ciudad de Esmeraldas; recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2011-E-27414 el 27 de diciembre de 2011; al respecto los miembros de este cuerpo

colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso; pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto a la sumariada cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación al doctor Wilson Quiñónez Ramírez, mismas que rezan del Oficio N. 007-CDPR1-2012 de 10 de enero de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, mismo que acogen en su totalidad el Capítulo 3 de CONCLUSIONES que textualmente dice: *“...3.3. Que la computadora correspondiente a la Secretaría del Colegio 20 de Noviembre se manejaba con clave, teniendo acceso a la misma, únicamente la Rectora Dra. Gineth Nazareno Ramírez; quien al disponer la realización de algún trabajo en dicha máquina, abría el ordenador para que la Lcda. Grace Caicedo, profesora contratada pudiera usar./.* 3.4. *Que de la declaración del Ing. Adelmo Panchano, ex vicerrector del colegio, se extrae, que la matrícula del colegio 20 de Noviembre, durante el año lectivo 2011-2012, es de 34 estudiantes; mientras que la Masc. Manuela Salvador Zambrano, Inspectora General del colegio, manifiesta que son 37 estudiantes matriculados en el presente año lectivo./.* 3.5. *Que durante la diligencia realizada en las instalaciones del Colegio 20 de Noviembre, el martes 13 de diciembre de 2011, se constató la concurrencia de 26 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: OCTAVO AÑO 7 estudiantes concurrentes, NOVENO AÑO 4 estudiantes concurrentes, DÉCIMO AÑO 8 estudiantes concurrentes, PRIMERO DE BACHILLERATO 2 estudiantes concurrentes, SEGUNDO DE BACHILLETARO 3 estudiantes concurrentes, TERCERO DE BACHILLERATO 2 estudiantes concurrentes./.* 3.6. *Que se ha podido evidenciar que las oficinas del Colegio 20 de Noviembre han permanecido cerradas por varios días consecutivos, lo que se desprende de los testimonios expresados en las declaraciones de la Msc. Manuela Salvador, Inspectora General (e) del Colegio; Sra. Nancy Zambrano Rhor, secretaria; Econ. Roberto Daza, colector; y permanecen así por disposición de la Dra. Gineth Nazareno Ramírez, Rectora del Colegio 20 de Noviembre; teniendo el personal administrativo que permanecer en el patio de la Escuela Jorge Campaín Martínez, sin dedicarse a sus labores específicas para los que han sido nombrados./.* 3.7. *Que los textos escolares que ha recibido el Colegio 20 de Noviembre para ser distribuidos a los estudiantes de octavo, noveno y décimo año de educación básica; los mismos que entrega el PAE, según el número de alumnos registrados en el Archivo Maestro, pero en realidad la entrega ha resultado desproporcional en relación al número que realmente asisten al*

plantel, provocándose con esto un desperdicio de material de estudio, cuyo sobrante en el presente año lectivo fue devuelto al PAE, según se evidencia en las actas de entrega recepción de este material, de fecha 02 de septiembre de 2011 y 5 de septiembre de 2011./.

3.8. Que en el informe de la Msc. Juana Mejía Muñoz, Jefa de la División Provincial de Planeamiento manifiesta la existencia de 34 estudiantes matriculados y en el Archivo Maestro registra 134 estudiantes; pero desde la fecha de presentación del informe en referencia hasta el día de la constatación de estos datos, es decir, el 13 de diciembre de 2011, el libro de matrícula del Colegio 20 de Noviembre, aparece con 135 alumnos matriculados; pero se evidencia que dichas actas de matrículas se encuentran con espacios sin llenar, más que el nombre del supuesto estudiante y sin la firma de la Rectora ni de la Secretaria y unas pocas con la firma del padre de familia./.

3.9. Que se sorprendió a la Ing. Patricia Caizapanta con la finalidad de lograr profesores contratados para el Colegio, cuando por su verdadero número de estudiantes concurrentes dichos contratos no eran necesarios./.

3.10. Que mediante el siguiente cuadro comparativo se puede apreciar cómo se ha pretendido aproximar la información estadística constante en el libro de matrícula del colegio con los datos establecidos en el Archivo Maestro y la gran inconsistencia frente al verdadero número de concurrentes.

AÑOS DE EDUCACION BÁSICA Y BACHILLERATO	LIBRO DE MATRÍCULAS	ARCHIVO MAESTRO	ESTUDIANTES CONCURRENTES
OCTAVO	22	20	7
NOVENO	22	22	4
DECIMO	21	23	8
PRIMERO BACHILLERATO	27	25	2
SEGUNDO BACHILLERATO	18	19	3
TERCERO BACHILLERATO	23	25	2
TOTAL	133	134	26

NOTA: 1 MATRÍCULA QUE DICE ANULADA
1 MATRÍCULA SIN QUE SE HAYA ESTABLECIDO EL AÑO EDUCATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ESTUDIANTE./.

3.11. Que con todo lo que se ha podido evidenciar, con solo los puntos que han sido motivo del presente Sumario Administrativo, se deduce que en el Colegio Nacional 20 de Noviembre, existe desadministración del plantel; de tal manera que se refleja que las relaciones entre la primera autoridad del plantel Dra. Gineth Nazareno Ramírez y la Secretaria del colegio no son cordiales./.

3.12. Que durante la diligencia realizada en las instalaciones del Colegio 20 de Noviembre, el martes 13 de diciembre de 2011, se constató que la Sra. Nancy Zambrano Rhor, Secretaria del Colegio, no sabe manejar el ordenador y además no existe un archivo en orden./.

3.13. Que la planta de docentes del Colegio 20 de Noviembre es de: PROFESORES CON NOMBRAMIENTO 15 PROFESORES, PROFESORES CONTRATADOS 2 contratos. Lo que se desprende

del testimonio de la Inspectora General del Colegio./.

3.14. Que el bono por concepto de matrícula que recibe el Colegio 20 de Noviembre está dado en relación a los 134 estudiantes que constan registrados en el Archivo Maestro cuando la realidad constatada es de 26 estudiantes concurrentes./.

3.15. Que en la causa a prueba solicitada por la encausada en sus escritos presentados ante la subcomisión, en gran parte no constituían materia del presente sumario ya que las mismas se fundamentaban en el Sumario Administrativo instaurando a la Sra. Nancy Zambrano Rhor y al Juicio Penal que se le sigue a la indicada señora./.

3.16. Que durante la diligencia realizada en las instalaciones del Colegio 20 de Noviembre, el martes 13 de diciembre de 2011, se constató que el ordenador correspondiente a Secretaría del Plantel, su información presumiblemente fue borradas ya que no existe ningún archivo y aparece una carpeta de documentos que en su interior está vacía./.

3.17. Que la Rectora del Colegio 20 de Noviembre, Dra. Gineth Nazareno Ramírez, como primera autoridad del plantel, ha alterado documentos oficiales de la institución educativa como es el Archivo Maestro, y el libro de matrícula. Se presume que se ha utilizado de manera indebida recursos provenientes del bono de matrícula a consecuencia del incremento indebido de alumnos supuestamente matriculados; se han retenido con fin desconocido los materiales de estudios y didácticos entregado por el PAE; particular que se evidencia con las actas de entrega recepción suscritas por la Secretaria del plantel y el Lcdo. Lucas Caicedo Zúñiga..."; quedando en evidencia que la conducta mantenida por la sumariada en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que una profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, docentes y comunidad; por lo relatado, la encausada ha violentado expresas disposiciones constantes en los literales a), b), d), e), g) h) e inciso final del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos: 11 letras a), e), f) y p); 132 literales s), u), w) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad, resuelven: "1.- **DESTITUIR** del cargo a la doctora **GINETH MODESTA NAZARENO RAMÍREZ**, Rectora del Colegio Nacional '20 de Noviembre' de la ciudad y provincia de Esmeraldas. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Recursos Humanos de la

Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Rector(a) del Colegio Nacional '20 de Noviembre', Colector del Colegio Nacional '20 de Noviembre', doctora Gineth Modesta Nazareno Ramírez; y, doctor Wilson Quiñónez Ramírez.”; y,

EN razón de la delegación conferida por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, mediante Memorandos números 004 y 005-CDPR1-2012 de 10 de enero de 2012, en su orden, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Asesor del Despacho Ministerial, para que en su nombre y representación actúe como Presidente de dicho organismo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo a la doctora **GINETH MODESTA NAZARENO RAMÍREZ**, Rectora del Colegio Nacional “20 de Noviembre” de la ciudad y provincia de Esmeraldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Rector(a) del Colegio Nacional “20 de Noviembre”, Colector del Colegio Nacional “20 de Noviembre”, doctora Gineth Modesta Nazareno Ramírez; y, doctor Wilson Quiñónez Ramírez.”.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 13 ENE 2012



Lcdo. Víctor Hugo Vinuesa Moreno
DELEGADO PERMANENTE DE LA DOCTORA MÓNICA FRANCO POMBO,
SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

VOV/MC/laura.